



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2002.

RES. N° 387 /2002

VISTO:

El estado del concurso nro. 17/01 convocado para cubrir un (1) cargo de secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 2, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM n° 278/2001 se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir en la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad el cargo referido.

Que dicho concurso se sustanció con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Selección de Secretarios, aprobado mediante Res. CM nro. 93/99.

Que resultaron inscriptos setenta y dos (72) postulantes. Tras calificarse sus antecedentes, por Res. CM nro. 15/2002 se aprobó la preselección y, resueltas las impugnaciones que se formularon, quedaron habilitados para dar la prueba de oposición once (11) concursantes, habiéndose presentado a rendirla nueve (9) de ellos.

Que el tribunal examinador se expidió en el dictamen que obra a fs. 84/86 del expte. nro. 176/01, y luego de identificarse las pruebas las calificaciones se pusieron a disposición de los concursantes de conformidad con lo previsto en el art. 25 del reglamento citado, habiéndose deducido una impugnación.

Que mediante la Res. CM nro. 329/2002 se convocó a los tres (3) concursantes que registraban los mejores puntajes para la realización del examen de aptitud psicofísica y la entrevista personal a que se refiere el art. 26 del reglamento, de la que participó el Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 2, y que se llevó a cabo en el marco de lo normado en el art. 27 con los resultados de que da cuenta el acta nro. 74/2002 de este Plenario, cuya copia fiel se encuentra agregada a fs. 197/198 del expediente citado.

Que la única impugnación formulada —que tramitó por expte. nro. 232/02— fue desestimada por este Plenario, por Res. CM nro. 376/2002 del 21 de noviembre.

Que habiéndose dado debido cumplimiento a todas las etapas del concurso de acuerdo con lo establecido en el reglamento aplicable, corresponde aprobarlo.

Que, finalmente, debe establecerse el orden de mérito definitivo. Para ello, este Plenario tiene en cuenta los puntajes atribuidos a los concursantes por sus antecedentes y, particularmente, el resultado de la prueba de oposición escrita en tanto ésta pone en evidencia la idoneidad específica que acreditan aquéllos con

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. Nº 387/2002

relación al cargo y función a los que aspiran, como así también los exámenes de aptitud psicofísica realizados. En tal sentido, cabe señalar que los Dres. Bastidas y Llinás obtuvieron –en ambos casos- diecinueve (19) puntos por sus antecedentes y cincuenta y tres (53) por la prueba escrita; mientras que la Dra. Hiriart alcanzó veinte (20) puntos por antecedentes, y cuarenta (40) en el examen.

Que, además, especial relevancia adquieren los resultados de la evaluación llevada a cabo en los términos del citado art. 27 del reglamento de concursos. En tal sentido, la concursante Patricia Inés Bastidas se desempeña actualmente como Prosecretaria Administrativa de un Juzgado de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Relató que antes y después de recibida de abogada se desempeñó en diversos ámbitos de la Administración Pública. Profesionalmente en la Dirección de Recaudación Previsional, en donde se especializó en la relación Empleo Público. Ejerce docencia desde hace varios años en el ámbito de la Filosofía del Derecho. Cursa actualmente la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo en la UBA y ha aprobado distintos seminarios exigidos en esa facultad para estar en condiciones de presentar la tesis doctoral. Describe con precisión las tareas que actualmente tiene a su cargo. Es interrogada acerca de la praxis constitucional de la Ciudad y en sus respuesta sostiene que la Constitución local expresa con claridad un proyecto tipo garantista y se muestra de acuerdo con la forma amplia en que ha sido legislado el recurso de amparo. Frente al riesgo de congestión por la multiplicación de estos últimos, argumenta que es menor el riesgo de la congestión que el que supone la vulneración de garantías. Se muestra aplomada e intelectualmente segura. Acerca de cómo desempeñaría su tarea entiende que un juzgado debe ser un mundo con pautas compartidas; que las indicaciones generales tienen que provenir de la jerarquía de la unidad, esto es, del juez; que deben darse respuestas expeditivas y oportunas; y que es conveniente que todos los agentes se familiaricen con el trámite de los juicios ordinarios para que la ocasional ausencia de algunos no produzca entorpecimientos. A su turno, la Dra. María Clara Hiriart señaló que se desempeña como Prosecretaria en el Fuero Contencioso Administrativo Federal en el que ingresó hace catorce años. Contestando la pregunta que se le formuló realizó una descripción acertada de la comparación entre la actividad de la Justicia Federal y de la Ciudad. Postula para este cargo porque según manifiesta se encuentra interesada en el derecho ambiental. Ejerce docencia en Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional. Interrogada sobre el particular opina que cree más acertado el tratamiento que al amparo otorga el art. 14 de la Constitución local que el 43 de la Constitución Nacional. Interrogada sobre una cuestión vinculada con la teoría de la responsabilidad contesta de manera algo confusa. En cuanto al Dr. Diego Pablo Llinás, también se desempeña como Prosecretario Administrativo en el Juzgado Nº 11 del fuero para el que concursa. Es abogado especializado en Derecho Administrativo y Económico, UCA. Ha participado en jornadas, talleres y congresos de la especialidad. Es Ayudante de Segunda en Elementos de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho-UBA. Interrogado sobre sus preferencias intelectuales pone de manifiesto su vocación por la historia, respondiendo que actualmente un libro de historia argentina de García Belsunce y Carlos Floria; y otro de Jose Luis Romero. Aclaró que el primero de los mencionados fue texto de estudio de la escuela media que ahora relee con otro interés. Fue interrogado luego sobre algunas fuentes del derecho como la jurisprudencia y la costumbre y sus respuestas

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. N° 387/2002

tendieron a afirmar el valor de una interpretación del derecho ajustada a la letra de la ley. Interrogado sobre la tensión entre formalismo y garantismo, dijo que no son necesariamente incompatibles y que lo importante es atenerse de manera precisa a los hechos acreditados en el expediente, balanceando de manera adecuada los criterios antes señalados. Durante su exposición puso de manifiesto experiencia y conocimiento en la actividad jurisdiccional.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 31 y el reglamento mencionado,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º) Aprobar el concurso nro. 17/01, convocado mediante Res. CM nro. 278/2001 para cubrir un (1) cargo de Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 2.

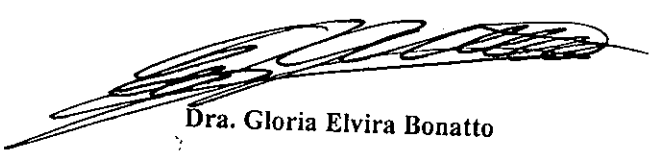
Art. 2º) Establecer el siguiente orden de mérito definitivo:


- 1) Bastidas, Patricia Inés
- 2) Llinás, Diego Pablo
- 3) Hiriart, María Clara

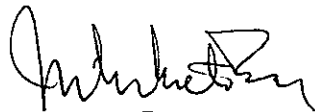
Art. 3º) Hacer saber a los concursantes que a partir del 28 de noviembre de 2002, el mismo se encontrará a su disposición en la sede de este Consejo por el plazo de tres (3) días.

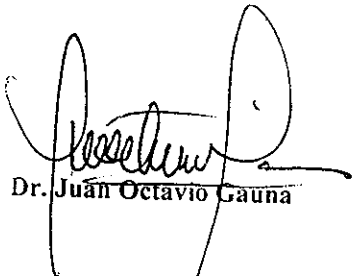
Art. 4º) Regístrese, hágase saber a las Secretarías de Coordinación Técnica y de la Comisión de Selección de Jueces e Integrantes del Ministerio Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 387/2002


Dra. Gloria Elvira Bonatto


Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco


Dr. Julio Cueto Rua


Dr. Juan Octavio Gauna


Dr. Carlos María Cárcova


Dr. Norberto Lorenza